



Estado Libre y Soberano
de Guerrero

ACTA NÚMERO OCHENTA Y UNO

OCTOGÉSIMA PRIMERA SESIÓN PÚBLICA DE RESOLUCIÓN DEL PLENO DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE GUERRERO.

En la ciudad de Chilpancingo de los Bravo, Guerrero; a las diez horas del día **veintiuno de septiembre** del dos mil veinticuatro, previa convocatoria de la Magistrada Presidenta Evelyn Rodríguez Xinol; con la finalidad de celebrar la *Octogésima primera* Sesión Pública de Resolución del año en curso, se reunieron de manera virtual las Magistradas y el Magistrado que integran el Pleno del Tribunal Electoral del Estado de Guerrero: La Presidenta Evelyn Rodríguez Xinol, José Inés Betancourt Salgado, Alma Delia Eugenio Alcaraz e Hilda Rosa Delgado Brito, así como la Secretaria General de Acuerdos, Maribel Núñez Rendón, quien autoriza y da fe.

1

La Magistrada Presidenta: *“Buenos días, sean todas y todos bienvenidos a esta sesión de resolución **no presencial**, agradezco a quienes nos siguen a través de nuestras plataformas digitales, saludo cordialmente a las Magistradas y Magistrado integrantes del Pleno de este Tribunal, así como a la Secretaria General de Acuerdos.*

A efecto de iniciar la sesión de resolución convocada para esta fecha, solicito a la Secretaria General de Acuerdos proceda a verificar el quórum legal para sesionar válidamente”.

Secretaria General de Acuerdos: *“Magistrada Presidenta, hago constar que además de Usted, se encuentran en esta sesión **no presencial**, el Magistrado José Inés Betancourt Salgado y las Magistradas Alma Delia Eugenio Alcaraz e Hilda Rosa Delgado Brito, por lo que en términos del artículo 11, párrafo primero, de la Ley Orgánica del Tribunal Electoral del Estado de Guerrero, existe quórum legal para sesionar válidamente”.*



Estado Libre y Soberano
de Guerrero

Enseguida, la Magistrada Presidenta en uso de la voz, dijo:
“Gracias Secretaria General de Acuerdos, en consecuencia, se declara abierta la presente sesión. Le solicito nos informe cual es el asunto listado para su resolución”.

En uso de la palabra, la Secretaria General de Acuerdos dio lectura a los asuntos listados para analizar y resolver en la presente sesión:
“Magistrada Presidenta, Magistradas y Magistrado, el asunto listado para analizar y resolver en la presente sesión corresponde a un proyecto de resolución; el cual a continuación preciso:

NP	Expediente	Denunciante	Denunciado	Ponencia
1	TEE/PES/061/2024	Kelly Lissete Hernández Hernández, representante propietaria del Partido MORENA, ante el Consejo Distrital 21 con sede en Taxco de Alarcón, Guerrero.	Venancio Díaz Arroyo, Candidato a Presidente Municipal de Taxco, por la Coalición <i>“Fuerza y Corazón por Taxco”</i> , integrada por los Partidos Políticos PRI, PAN y PRD, y los referidos partidos políticos.	II

2

Es el asunto a tratar, Magistradas, Magistrado”.

En ese sentido, la Magistrada Presidenta señaló: *“Magistradas y Magistrado; en la presente sesión de resolución, la cuenta y puntos resolutive del proyecto que nos ocupa, se realizará con apoyo de la Secretaria General de Acuerdos, a efecto de agilizar los trabajos de la sesión.*

Enseguida, la Magistrada Presidenta en uso de la voz, dijo: *“El único asunto listado para analizar y resolver, se trata de un Proyecto de Resolución relativo al expediente con clave de identificación TEE/PES/061/2024, el cual fue turnado a la Ponencia a cargo del Magistrado José Inés Betancourt Salgado, por lo tanto, le solicito a la Secretaria General de Acuerdos nos apoye con la cuenta y puntos resolutive del mismo”.*



Estado Libre y Soberano
de Guerrero

La Secretaria General de Acuerdos procedió a dar la cuenta respectiva en los siguientes términos: *“Con su autorización, Magistrada Presidenta. Magistradas y Magistrado, integrantes del Pleno.*

*Me permito dar cuenta con el **proyecto de resolución**, relativo al **procedimiento especial sancionador 61 del presente año**, el cual se somete a consideración de este Pleno.*

Para iniciar, el escrito de queja que dio origen al presente procedimiento fue presentado el dieciséis de mayo de esta anualidad, por la ciudadana Kelly Lisete Hernández Hernández, Representante Propietaria de Morena ante el Consejo Distrital 21, con sede en Taxco de Alarcón, en contra del ciudadano Venancio Díaz Arroyo, candidato a la Presidencia Municipal de Taxco, postulado por la coalición “Fuerza y Corazón por Taxco”, por la presunta vulneración a las reglas de aparición de menores de edad en propaganda electoral, atentándose con la preservación de la identidad de las niñas y niños en actos de campaña, así como la utilización de su imagen sin el consentimiento de quienes ejercen la patria potestad o tutela, ello a la luz del interés superior de la niñez, y en contra de los partidos PRI, PRD y PAN, por culpa in vigilando.

3

En el cuerpo del presente proyecto, se propone determinar la existencia de la infracción atribuida a los sujetos denunciados, consistente en la difusión de propaganda electoral prohibida en una red social del PAN, lo cual desde la óptica del proyecto, efectivamente vulnera las reglas de aparición de menores de edad en propaganda electoral, atentándose con ello la preservación de la identidad de las niñas y niños en actos de campaña, así como la utilización de su imagen sin el consentimiento de quienes ejercen la patria potestad o tutela, ello a la luz del interés superior de la niñez.

Lo anterior es así, porque del caudal probatorio que obra en autos, en efecto se acredita la existencia del video denunciado en la página de Facebook, misma que fue creada bajo el perfil del ciudadano Venancio Díaz Arroyo, pero



Estado Libre y Soberano
de Guerrero

que se modificó en el marco del actual PEO 2023-2024, renombrando a dicha página "Partido Acción Nacional", en tal video se difunden a niñas, niños y adolescentes identificables plenamente, por lo que se actualiza la infracción prevista en el artículo 415, inciso o), en relación con el artículo 283, párrafo 1, ambos diversos de la Ley Electoral.

Así, tomando en consideración los elementos objetivos y subjetivos de la infracción, especialmente el bien jurídico tutelado, el cual consiste en la salvaguarda del interés superior de la niñez, así como la finalidad de las sanciones, que es la de disuadir la posible comisión de faltas similares en el futuro, que también pudieran afectar los valores protegidos por la norma transgredida.

Por tanto, se propone calificar la conducta como grave ordinaria y con intencionalidad dolosa, en tal sentido, se impone una **SANCIÓN ECONÓMICA**, individualmente, tanto al ciudadano Venancio Díaz Arroyo, candidato a presidente municipal de Taxco de Alarcón, como al Partido Acción Nacional, por su responsabilidad directa en torno a la infracción acreditada; y por otro lado, se **AMONESTA PÚBLICAMENTE** al Partido Revolucionario Institucional y al Partido de la Revolución Democrática, por culpa in vigilando y/o responsabilidad indirecta.

4

Por tanto, se considera pertinente proponer los siguientes puntos resolutivos:

PRIMERO. Se **declara la existencia de la infracción** a la normativa electoral imputada a los sujetos denunciados, con base en las consideraciones vertidas en el estudio de los hechos denunciados en el fondo de esta sentencia.

SEGUNDO. Se le impone una **sanción económica**, consistente en **ciento cincuenta** unidades de medida y actualización, tanto al ciudadano Venancio Díaz Arroyo como al Partido Acción Nacional, ello por la comisión de la



Estado Libre y Soberano
de Guerrero

infracción denunciada, en términos de las consideraciones expuestas en la calificación de la falta e individualización de la sanción de este fallo.

TERCERO. Se **amonesta públicamente** a los partidos políticos Revolucionario Institucional (PRI) y de la Revolución Democrática (PRD), por culpa in vigilando, ello por la infracción materia de análisis en esta sentencia.

CUARTO. Se **CONMINA** a los sujetos sancionados para que, en lo sucesivo, eviten la repetición de esta conducta prohibida, así como de otras que infrinjan la normativa electoral.

QUINTO. Con base en la certificación del plazo de fecha dieciocho de septiembre, **se tiene por cumplido** con lo ordenado a la autoridad instructora mediante el Acuerdo Plenario de fecha siete de septiembre, en consecuencia, se deja sin efectos el apercibimiento decretado en tal acuerdo.

5

SEXTO. Se **ordena** la Secretaría General de Acuerdos de este Tribunal para que se hagan las gestiones necesarias para que se publiquen las correspondientes sanciones hechas a los sujetos denunciados en los términos resueltos.

Es la cuenta, Magistrada Presidenta, Magistradas y Magistrado”.

Al término de la cuenta, la Magistrada Presidenta sometió a consideración del Magistrado y las Magistradas el Proyecto de Resolución, al no haber participaciones, solicitó a la Secretaria General de Acuerdos tomar la votación correspondiente, el cual fue aprobado por unanimidad de votos.

Finalmente, y al no haber más asuntos por tratar, a las **diez** horas con **doce** minutos, del día de su inicio, se declaró concluida la presente sesión.



**Estado Libre y Soberano
de Guerrero**

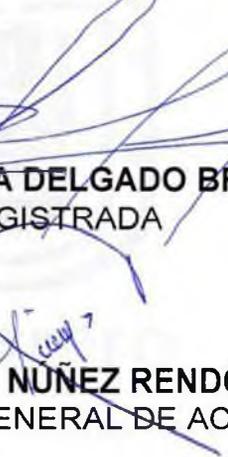
Para los efectos legales procedentes, firma el Pleno de este Tribunal Electoral del Estado de Guerrero, ante la Secretaria General de Acuerdos, quien autoriza y da fe.


EVELYN RODRÍGUEZ XINOL
MAGISTRADA PRESIDENTA


JOSÉ INÉS BETANCOURT SALGADO
MAGISTRADO


ALMA DELIA EUGENIO ALCARAZ
MAGISTRADA


HILDA ROSA DELGADO BRITO
MAGISTRADA


MARIBEL NUÑEZ RENDÓN
SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS


ESTADO LIBRE Y
SOBERANO DE GUERRERO

NOTA: LAS PRESENTES FIRMAS CORRESPONDEN AL ACTA DE LA OCTOGÉSIMA PRIMERA SESIÓN PÚBLICA DE RESOLUCIÓN DEL PLENO DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE GUERRERO, CELEBRADA EL VEINTIUNO DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL VEINTICUATRO.